

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 30 de octubre de 2012, por el que se aprueba la solicitud presentada en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja. Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 30 de octubre de 2012, por el que se aprueba designar a los miembros de la Comisión de Evaluación Docente de la Universidad de La Rioja. Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 30 de octubre de 2012, por el que se designan a los miembros de la Comisión de Revisión de la Universidad de La Rioja para el periodo 2012/13 a 2016/17. Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 30 de octubre de 2012, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la implantación en la Universidad de La Rioja de las enseñanzas de Master Universitario en Acceso a la Abogacía y al Consejo Social la emisión del Informe en relación a las mismas previsto en la Ley Orgánica de Universidades. Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 30 de octubre de 2012, por el que se designa a D. Alberto Sáinz Ochoa como representante del sector del PDI del Consejo de Gobierno en el Consejo Social. Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 30 de octubre de 2012, por el que se aprueban los parámetros de ponderación de materias de modalidad de 2º Bachillerato para la admisión a los estudios de Grado de la Universidad de La Rioja para el curso académico 2014-15. Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 30 de octubre de 2012, por el que se aprueba la Normativa de Acción Social de la Universidad de La Rioja 2012. Pág. 5

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 1101/2012, de 2 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de investigador del proyecto Europeo de investigación MODEM_IVM. Pág. 23

RESOLUCIÓN n.º 1148/2012, de 15 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se modifica la Resolución n.º 640/2011, del Rector de la Universidad de La Rioja, de 15 de junio, por la que se crea la Comisión Técnica de Supervisión de proyectos. Pág. 26

RESOLUCIÓN n.º 1227/2012, de 29 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de investigador del proyecto Europeo de investigación FORMATH. Pág. 26

RESOLUCIÓN n.º 1230/2012, de 29 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se conceden ayudas adicionales a los estudiantes de la Universidad de La Rioja seleccionados como adjudicatarios de ayudas del Programa Sócrates/Erasmus y de los Programas Bilaterales con Universidades extranjeras no Europeas en el curso 2011/2012. Pág. 29

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 1102/2012, de 2 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Vicedecano de Educación de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja a D. Juan Antonio Martínez Berbel. Pág. 30

RESOLUCIÓN n.º 1103/2012, de 2 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Vicedecana de Letras de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja a D.ª Cristina Flores Moreno. Pág. 30

RESOLUCIÓN n.º 1104/2012, de 2 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra secretario de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja a D. Pedro Araúz Gómez-Cadiñanos. Pág.31

RESOLUCIÓN n.º 1106/2012, de 3 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Director Académico de Formación e Innovación Docente a D. Fermín Navaridas Nalda. Pág.31

RESOLUCIÓN n.º 1107/2012, de 3 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Directora de Estudios para la titulación de Grado en Geografía e Historia de la Universidad de La Rioja a D.ª Nuria Pascual Bellido. Pág.31

RESOLUCIÓN n.º 1110/2012, de 3 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Directora de Estudios para la titulación de Grado en Lengua y Literatura Hispánica de la Universidad de La Rioja a D.ª Isabel Martínez López Pág.31

RESOLUCIÓN n.º 1112/2012, de 3 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Directora de Estudios para la titulación de Grado en Educación Primaria de la Universidad de La Rioja a D.ª Eva Sanz Arazuri. Pág. 32

RESOLUCIÓN n.º 1123/2012, de 8 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Miguel Ángel Rodríguez Barranco como Delegado del Rector para estudios de Posgrado y Doctorado de la Universidad de La Rioja. Pág. 32

RESOLUCIÓN n.º 1179/2012, de 22 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª M.ª Teresa González de Garay Fernández como Directora del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de la Rioja. Pág. 32

RESOLUCIÓN n.º 1199/2012, de 23 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª M.ª Ángeles Díez Coronado como Secretaria del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de la Rioja. Pág. 32

RESOLUCIÓN n.º 1203/2012, de 24 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Javier Bretón Rodríguez como Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja. Pág. 33

PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 1243/2012, de 31 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se da acceso a la categoría de Contratado Doctor a don Josep María Dalmau Torres, perteneciente a la categoría de Colaborador. Pág. 33

CESES

RESOLUCIÓN n.º 1091/2012, de 1 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Begoña Arrue Ugarte como Decana en funciones de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja. .. Pág. 33

RESOLUCIÓN n.º 1092/2012, de 1 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Fermín Navaridas Nalda como Vicedecano de Educación en funciones de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja. Pág. 34

RESOLUCIÓN n.º 1093/2012, de 1 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Teresa Cascudo García-Villaraco como secretaria en funciones de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja. Pág. 34

RESOLUCIÓN n.º 1109/2012, de 3 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa como Director de Estudios para la titulación de Grado en Lengua y Literatura Hispánica de la Universidad de La Rioja a D. Fabián González Bachiller. Pág. 34

RESOLUCIÓN n.º 1111/2012, de 3 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa como Directora de Estudios para la titulación de Grado en Educación Primaria de la Universidad de La Rioja a D.ª Carmen Angulo Sánchez-Prieto. Pág. 34

RESOLUCIÓN n.º 1178/2012, de 22 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª M.ª Teresa González de Garay Fernández como Directora en funciones del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de la Rioja. ... Pág. 34

RESOLUCIÓN n.º 1198/2012, de 23 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª M.ª Ángeles Díez Coronado como Secretaria en funciones del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de la Rioja. Pág. 35

RESOLUCIÓN 1202/2012, de 24 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. José Ignacio Castresana Ruiz-Carrillo como Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja. Pág. 35

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 1.125/2012, de 8 de octubre de 2012, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca proceso selectivo para contratación en régimen laboral de personal con cargo al proyecto "Desarrollo de la empleabilidad en el Campus Iberus", Proyecto financiado por el Ministerio de Educación en el marco del Programa de Atención Integral y empleabilidad de los estudiantes universitarios. Pág. 35

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de octubre de 2012. Pág. 40

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de octubre de 2012. Pág. 41

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de octubre de 2012. Pág. 42

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja durante el mes de Octubre. Pág. 42

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 30 de octubre de 2012, por el que se aprueba la solicitud presentada en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión 30 de octubre de 2012, aprobó en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la adaptación de una plaza de Profesor Colaborador a Profesor Contratado Doctor y la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 30 de octubre de 2012, por el que se aprueba designar a los miembros de la Comisión de Evaluación Docente de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 30 de octubre de 2012, aprobó designar como miembros de la Comisión de Evaluación Docente de la Universidad de La Rioja, en su condición de Directores de Departamento a:

Director de Departamento de Economía y Empresa

Director de Departamento de Filologías Hispánicas y Clásicas

Director de Departamento de Filologías Modernas

Director de Departamento de Ingeniería Eléctrica

Director de Departamento de Agricultura y Alimentación

Director de Departamento de Matemáticas y Computación

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 30 de octubre de 2012, por el que se designan a los miembros de la Comisión de Revisión de la Universidad de La Rioja para el periodo 2012/13 a 2016/17.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 30 de octubre de 2012, designó, tras el correspondiente sorteo, a los siguientes miembros de la Comisión de Revisión de la Universidad de La Rioja para el periodo 2012/13 a 2016/17:

D. José M.^a Martínez de Pisón Cavero (Vocal Titular)

D. Thomas Ludwig Schmitt (Vocal Titular)

D. Félix Gallarta González (Vocal Titular)

D. Pedro Campos García (Vocal Suplente)

D.^a Ana M.^a Ponce de León Elizondo (Vocal Suplente)

D.^a M.^a Pilar Camacho Sánchez (Vocal Suplente)"

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 30 de octubre de 2012, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la implantación en la Universidad de La Rioja de las enseñanzas de Master Universitario en Acceso a la Abogacía y al Consejo Social la emisión del Informe en relación a las mismas previsto en la Ley Orgánica de Universidades.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 30 de octubre de 2012, aprobó solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la implantación en la Universidad de La Rioja de las enseñanzas de Master Universitario en Acceso a la Abogacía y al Consejo Social la emisión del Informe en relación a las mismas previsto en la Ley Orgánica de Universidades.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 30 de octubre de 2012, por el que se designa a D. Alberto Sáinz Ochoa como representante del sector del PDI del Consejo de Gobierno en el Consejo Social.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 30 de octubre de 2012, designó a D. Alberto Sáinz Ochoa como representante del sector del PDI del Consejo de Gobierno en el Consejo Social.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 30 de octubre de 2012, por el que se aprueban los parámetros de ponderación de materias de modalidad de 2º Bachillerato para la admisión a los estudios de Grado de la Universidad de La Rioja para el curso académico 2014-15.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 30 de octubre de 2012, aprobó los parámetros de ponderación de materias de modalidad de 2º Bachillerato para la admisión a los estudios de Grado de la Universidad de La Rioja para el curso académico 2014-15, en los mismos términos en los que se aprobaron por este Consejo el 14 de abril de 2011.

(Tabla de parámetros publicada en BOUR n.º 5 de mayo de 2011, página 22)

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 30 de octubre de 2012, por el que se aprueba la Normativa de Acción Social de la Universidad de La Rioja 2012.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 30 de octubre de 2012, aprobó la Normativa de Acción Social de la Universidad de La Rioja 2012, en los siguientes términos:

NORMAS PARA LA DISTRIBUCION DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

1.- INTRODUCCIÓN

El Fondo de Acción Social es un conjunto de medidas, actividades o programas, encaminados a promover el bienestar social del personal al servicio de la Universidad de La Rioja y de sus familiares.

El objetivo prioritario de este Fondo de Acción Social es establecer diversas modalidades de actuación social para mejorar las condiciones laborales, educativas, culturales, sociales y de salud y vida de los empleados públicos de la Universidad de La Rioja.

La Acción Social de la Universidad de La Rioja se rige por las Normas aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2003, modificadas por acuerdos de Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2005, de 9 de febrero de 2006, de 3 de abril de 2007, de 21 de octubre de 2008, de 30 de marzo de 2009, de 30 de marzo de 2010, de 15 de abril de 2011 y de 30 de Octubre de 2012.

El Fondo de Acción Social tiene por objeto otorgar ayudas al personal de la Universidad de La Rioja en relación con los gastos generados por los conceptos que se describen en este documento.

Este Fondo se distribuirá entre los siguientes conceptos

1. Ayuda para estudios
2. Ayuda sanitaria
3. Ayudas complementarias
4. Préstamos sin interés.

Los criterios concretos de distribución serán aprobados, cada año, por la

Comisión de Acción Social, cuya composición se aprobó en el Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2009.

1.- AYUDA PARA ESTUDIOS

Esta Ayuda se destinará a sufragar:

1.1. Estudios Universitarios

Se incluirán los gastos ocasionados por los precios académicos de matrícula en estudios universitarios oficiales impartidos por la Universidad de La Rioja o por cualquier otra universidad pública española cuando las enseñanzas no sean impartidas por esta Universidad.

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula...) así como las tasas de examen, en su caso.

Se entiende por estudios universitarios cualquiera de las enseñanzas universitarias cuya superación dé derecho a la obtención de grados y títulos oficiales, incluida la matrícula en tercer ciclo o postgrado. Por tanto, se excluyen los cursos para postgraduados o de especialización así como aquellas otras enseñanzas que conduzcan a la obtención de diplomas o títulos propios. En el caso de postgrados y másteres oficiales, se pagarán además de los de la Universidad de La Rioja, los de otras universidades públicas españolas que no se oferten en la UR y por una cuantía equivalente a lo que costaría un máster oficial del mismo tipo en la UR.

El importe de la ayuda ascenderá como máximo a la cantidad que se acredite abonada a fecha de presentación de solicitudes en el período

establecido por la correspondiente convocatoria (en un solo pago o pago fraccionado).

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima, el importe de la ayuda ascenderá al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

El disfrute de esta prestación será incompatible con cualquier otro tipo de beca, subvención o ayuda económica, de la misma naturaleza, de cualquier entidad pública o privada.

En el supuesto de que la partida presupuestaria fuera insuficiente para atender todas las peticiones, al menos se reservará el 50% del presupuesto destinado para Acción Social para sufragar los gastos de matriculación. Dentro de esta reserva el orden de prelación de los estudios a pagar sería:

1. Grados y títulos oficiales equivalentes
2. Másteres exigibles para la profesión
3. Doctorados, postgrados y másteres oficiales

Se cubrirá con las ayudas para estudios el precio público de las asignaturas cursadas en primera matrícula. Las segundas matrículas se abonarán con el importe correspondiente a su precio en primera matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedan excluidas.

1.1.1 Beneficiarios:

a) El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo durante el curso académico.

b) El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

c) Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del curso académico.

d) Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

e) Los profesores asociados a tiempo parcial durante el curso académico, cuando la ayuda no esté contemplada en su actividad principal. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario certificación de la empresa principal de la no existencia de esta ayuda.

f) El beneficio se extenderá: al cónyuge y a los hijos y huérfanos de los fallecidos en servicio activo, que no hayan cumplido 28 años a fecha de finalización del curso académico.

g) El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de los hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

h) El beneficio se extenderá al personal jubilado, así como a sus hijos que no hayan cumplido 28 años a fecha de finalización del curso académico.

i) Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

j) En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrá solicitar las ayudas causadas por hijo, tanto si tiene su guarda y custodia, como si está obligado a abonar prestación económica derivada de su convenio o sentencia judicial firme.

k) En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

1.1.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, salvo si se menciona expresamente en la solicitud que obra en poder de la Universidad de La Rioja.

b) Acreditación documental de la minusvalía de los hijos, con la calificación de si es definitiva o revisable, salvo que se mencione expresamente en la solicitud que dicha acreditación obra en poder de la Universidad de La Rioja.

c) Justificante bancario o fotocopia compulsada del mismo de haber abonado la matrícula.

d) Resguardo de matrícula en el que se especifiquen los precios administrativos y académicos por separado, así como el desglose de las asignaturas matriculadas, en el que conste si se matriculan en primera, segunda o tercera y sucesivas.

e) Declaración jurada (Anexo III) de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

1.2. Estudios impartidos en el Conservatorio de Música

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula...) así como las tasas de examen, en su caso.

El importe de la ayuda ascenderá como máximo al 60% de la cantidad que se acredite abonada en el período establecido por la correspondiente convocatoria.

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima, el importe de la ayuda ascenderá al

correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

El disfrute de esta prestación será incompatible con cualquier otro tipo de beca subvención o ayuda económica, de la misma naturaleza, de cualquier entidad pública o privada.

En el caso de las ayudas previstas para cónyuges e hijos se extenderá para una sola especialidad musical y una sola vez por curso siempre que no tengan derecho a otra ayuda similar concedida por otro organismo.

Se cubrirá con las ayudas para estudios el precio público de las asignaturas cursadas en primera matrícula. Las segundas matrículas se abonarán con el importe correspondiente a su precio en primera matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedan excluidas.

1.2.1. Beneficiarios:

a) El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo durante el curso académico.

b) El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores al curso académico.

Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

c) Los profesores asociados a tiempo parcial cuando la ayuda no esté contemplada en su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario certificación de la empresa principal de la no existencia de esta ayuda.

d) El beneficio se extenderá: al cónyuge, a los hijos y huérfanos de los fallecidos en servicio activo, que no hayan cumplido 28 años

e) El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de los hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrá solicitar las ayudas causadas por hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de su convenio o sentencia judicial firme.

En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

1.2.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, salvo si se menciona expresamente en la solicitud, que obra en poder de la Universidad de La Rioja.

b) Acreditación documental de la minusvalía de los hijos, con la calificación de si es definitiva o revisable, salvo que se mencione expresamente en la solicitud que dicha acreditación obra en poder de la Universidad de La Rioja.

c) Justificante bancario o fotocopia compulsada del mismo de haber abonado la matrícula.

d) Resguardo de matrícula en el que se especifiquen los precios administrativos y académicos por separado, así como el desglose de las asignaturas matriculadas, en el que conste si se matriculan en primera, segunda o tercera y sucesivas.

e) Declaración jurada (Anexo III) de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

1.3. Estudios impartidos en la Escuela Oficial de Idiomas

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula...) así como las tasas de examen, en su caso.

El importe de la ayuda ascenderá como máximo al 60% de la cantidad que se acredite abonada en el período establecido por la correspondiente convocatoria.

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima, el importe de la ayuda ascenderá al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

El disfrute de esta prestación será incompatible con cualquier otro tipo de beca subvención o ayuda económica, de la misma naturaleza, de cualquier entidad pública o privada.

En el caso de las ayudas previstas para cónyuges e hijos se extenderá para un solo idioma y una sola vez por curso siempre que no tengan derecho a otra ayuda similar concedida por otro organismo.

Se cubrirá con las ayudas para estudios el precio público de las asignaturas cursadas en primera matrícula. Las segundas matrículas se abonarán con el importe correspondiente a su precio en primera matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedan excluidas.

1.3.1. Beneficiarios:

El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo durante el curso académico..

El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del curso académico.

Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula tenga una duración prevista igual o superior a un año.

Los profesores asociados a tiempo parcial cuando la ayuda no esté contemplada en su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario certificación de la empresa principal de la no existencia de esta ayuda.

El beneficio se extenderá: al cónyuge, a los hijos y huérfanos de los fallecidos en servicio activo, que no hayan cumplido 28 años a fecha de finalización del curso académico..

El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de los hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrá solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia, como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme.

En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

1.3.2. Documentación:

Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, salvo si se menciona expresamente en la solicitud, que obra en poder de la Universidad de La Rioja.

Acreditación documental de la minusvalía de los hijos, con la calificación de si es definitiva o revisable, salvo que se mencione expresamente en la solicitud que dicha acreditación obra en poder de la Universidad de La Rioja.

Justificante bancario o fotocopia compulsada del mismo de haber abonado la matrícula.

Resguardo de matrícula en el que se especifiquen los precios administrativos y académicos por separado, así como el desglose de las asignaturas matriculadas, en el que conste si se matriculan en primera, segunda o tercera y sucesivas.

Declaración jurada (Anexo III) de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

1.4. Estudios de Arte y Superiores de Diseño / Escuela de Arte y Superior de Diseño (curso académico.

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula ...) así como las tasas de examen, en su caso.

El importe de la ayuda ascenderá como máximo al 60% de la cantidad que se acredite abonada en el período establecido por la correspondiente convocatoria.

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima, el importe de la ayuda ascenderá al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

El disfrute de esta prestación será incompatible con cualquier otro tipo de beca subvención o ayuda económica, de la misma naturaleza, de cualquier entidad pública o privada.

Se cubrirá con las ayudas para estudios el precio público de las asignaturas cursadas en primera matrícula. Las segundas matrículas se abonarán con el importe correspondiente a su precio en primera matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedan excluidas.

1.4.1. Beneficiarios:

El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo durante el curso académico.

El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del curso académico.

Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

Los profesores asociados a tiempo parcial durante el curso académico, cuando la ayuda no esté contemplada en su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario certificación de la empresa principal de la no existencia de esta ayuda.

El beneficio se extenderá: al cónyuge, a los hijos y huérfanos de los fallecidos en servicio activo, que no hayan cumplido 28 años a fecha de finalización del curso académico.

El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de los hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrá solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia, como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme.

En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

1.4.2. Documentación:

Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, salvo si se menciona expresamente en la solicitud, que obra en poder de la Universidad de La Rioja.

Acreditación documental de la minusvalía de los hijos, con la calificación de si es definitiva o revisable, salvo que se mencione expresamente en la solicitud que dicha acreditación obra en poder de la Universidad de La Rioja.

Justificante bancario o fotocopia compulsada del mismo de haber abonado la matrícula.

Resguardo de matrícula en el que se especifiquen los precios administrativos y académicos por separado, así como el desglose de las asignaturas matriculadas, en el que conste si se matriculan en primera, segunda o tercera y sucesivas.

Declaración jurada (Anexo III) de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

2. AYUDAS SANITARIAS

Se concederán ayudas para la adquisición de prótesis auditivas, dentarias, oculares, ortopédicas y cualquier otro concepto similar a los mencionados, tanto del titular como de las personas que forman la unidad familiar (cónyuge e hijos).

La concesión de las ayudas indicadas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios, siendo incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin.

Los conceptos de ayudas sanitarias y las cuantías máximas establecidas para cada uno son los siguientes:

2.1. Ayudas dentarias:

La ayuda de 31 € por endodoncia incluye la ayuda por empaste + reconstrucción o restauración de la pieza tratada, aunque no se haga constar en la factura, por entenderse que toda endodoncia concluye con el correspondiente empaste, reconstrucción o restauración de la corona.

El tratamiento de ortodoncia se concederá por una sola vez y para un único tratamiento (una sola vez por beneficiario).

Intervención	Euros	Euros (Muface)
Dentadura completa (superior e inferior)	271	
Dentadura superior o inferior	136	
Tratamiento de ortodoncia	446	
Implante osteointegrado (cada uno) (compatible con pieza o dentadura)	111	
Piezas, fundas, coronas y reconstrucciones (cada una)	31	
Endodoncia, cada una (incluye la ayuda por empaste)	31	
Empaste/Obturación, cada uno	16	
Férula de descarga para el bruxismo ¹	60	60
Extracción ¹	20	20
Radiografía ¹	20	20
Limpieza bucal, cada una ¹	16	16

¹ Al no ser una ayuda contemplada en Muface, los beneficiarios de dicho régimen podrán solicitarla en la Universidad de La Rioja.

2.1.1. Beneficiarios:

El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo durante el curso académico.

El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del curso académico.

Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

Los profesores asociados a tiempo parcial durante el curso académico, cuando la ayuda no esté contemplada en su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario certificación de la empresa principal de la no existencia de esta ayuda.

Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de Muface.

El personal acogido al régimen de Muface podrá solicitar las ayudas por limpieza bucal, férula de descarga para el bruxismo, extracción de pieza y radiografías.

El beneficio se extenderá: al cónyuge, a los hijos y huérfanos de los fallecidos en servicio activo, que no hayan cumplido 28 años a fecha de finalización del curso académico.

El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrá solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia, como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

2.1.2. Documentación:

Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, (salvo si se menciona expresamente en la solicitud, que obra en poder de la Universidad de La Rioja), y/o cuando los hijos sean mayores de edad, certificado de convivencia.

Declaración jurada (Anexo III) de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia/s compulsada/s por el Registro General de la Universidad. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá cumplimentarse

el Anexo IV con relación de las facturas presentadas e indicación de su número, establecimiento e importe).

Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

Declaración jurada (Anexo III) de que los beneficiarios de la ayuda sanitaria solicitada no se encuentran incluidos en el sistema de Muface.

Se recomienda traer las fotocopias de las facturas con las originales para que sean compulsadas en el Registro de la Universidad.

Autorización de acceso a los datos de la Renta (Anexo II) o fotocopia compulsada de la declaración de la Renta completa.

2.2. Ayudas Oculares:

En el caso de las gafas y la sustitución de sus cristales, sólo se concederán como máximo 2 gafas o la sustitución de 4 cristales o unas gafas y la sustitución de dos cristales por beneficiario y año natural independientemente del tipo de gafa o cristal.

En el caso de las lentillas, sólo se concederán como máximo dos lentillas por beneficiario y año natural. Si las lentillas fueran desechables, la ayuda máxima a conceder por este concepto será de 61 euros por año natural y beneficiario, debiéndose solicitar una sola vez. Las prestaciones de lentillas y lentillas desechables serán incompatibles entre sí, aun cuando para cada caso no se supere la cantidad máxima financiable por año natural. Estas limitaciones no regirán para las lentes terapéuticas.

Se entenderá por baja visión las personas que, aun después de tratamiento médico y/o corrección óptica común, tengan una visión de 0.3 (3/10) en el mejor ojo o un campo visual inferior a 10º desde el punto de fijación. Se requerirá informe de facultativo especialista en oftalmología que acredite dicha circunstancia, y sólo se concederán un máximo de 180 euros por año natural y beneficiario. El informe del facultativo sólo se requerirá para la primera solicitud de este tipo de ayudas.

En el caso de las ayudas prismáticas se requerirá informe del facultativo especialista en oftalmología que acredite la correspondiente alteración de la motilidad ocular, y solo se concederán un máximo de 80 euros por año natural y beneficiario. El informe del facultativo sólo se requerirá para la primera solicitud de este tipo de ayudas o cuando se considere necesario por la naturaleza de la alteración.

Intervención	Euros	Euros (Muface)
Ayudas ópticas para baja visión (microscopios, telescopios, telemicroscopios, lupas y filtros)	180	
Gafas bifocales/progresivas	61	
Lentillas/ lentillas desechables	61	
Lente terapéutica,	50	
Gafas (de lejos o cerca)	34	
Lentilla	31	
Ayudas prismáticas para alteraciones severas de la motilidad ocular	80	
Sustitución de cristal bifocal/progresivo	25	
Sustitución de cristal (lejos o cerca)	13	
Intervención miopía cirugía láser ¹	423	423

¹Serán beneficiarios de esta ayuda únicamente los empleados públicos de La Universidad de La Rioja que tengan un mínimo de 4 dioptrías en uno de los ojos. Al no ser una ayuda contemplada en Muface, los beneficiarios de dicho régimen podrán solicitarla en la Universidad de La Rioja.

2.2.1. Beneficiarios:

El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo durante el curso académico.

El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del curso académico.

Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

Los profesores asociados a tiempo parcial durante el curso académico, cuando la ayuda no esté contemplada en su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad,

será necesario certificación de la empresa principal de la no existencia de esta ayuda.

Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de Muface.

El personal acogido al régimen de MUFACE podrá solicitar las ayudas por intervención miopía cirugía láser.

La ayuda por intervención miopía cirugía láser es extensible al cónyuge e hijos.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrá solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia, como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

2.2.2. Documentación:

Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja), y/o cuando los hijos sean mayores de edad, certificado de convivencia.

Declaración jurada (Anexo III) de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse el Anexo IV que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe).

Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

Deberá aportarse informe del facultativo correspondiente del sistema público salud que acredite el mínimo de dioptrías exigido en la presente convocatoria.

En caso de que, por razón de la patología sufrida, no se disponga de documento acreditativo, se deberá presentar certificado actualizado del médico de Medicina General o especialista de la Seguridad Social con competencia en la materia.

Declaración jurada (Anexo III) de que los beneficiarios de la ayuda sanitaria solicitada no se

encuentran incluidos en el sistema de Muface (excepto para la ayuda por miopía)

Autorización de acceso a los datos de la Renta (Anexo II) o fotocopia compulsada de la declaración de la Renta completa.

2.3. Ayudas auditivas:

En prótesis auditivas (audífonos) se concederá hasta un máximo de 423 €. Esta ayuda será compatible con cualquier otra, siempre que el total de ayudas recibidas no supere el importe efectivamente desembolsado por dicha prótesis.

2.3.1. Beneficiarios:

El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo durante el curso académico.

El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del curso académico.

Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

Los profesores asociados a tiempo parcial durante el curso académico, cuando la ayuda no esté contemplada en su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario certificación de la empresa principal de la no existencia de esta ayuda.

Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de Muface.

El beneficio se extenderá: al cónyuge, a los hijos y huérfanos de los fallecidos en servicio activo, que no hayan cumplido 28 años a fecha de finalización del curso académico.

El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de los hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrá solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

2.3.2. Documentación:

Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente en la solicitud que obra en poder de la Universidad de La Rioja), y/o cuando los hijos sean mayores de edad, certificado de convivencia.

Declaración jurada (Anexo III) de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse el Anexo IV que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe).

Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

En caso de que, por razón de la patología sufrida, no se disponga de documento acreditativo, se deberá presentar certificado actualizado del médico de Medicina General o especialista de la Seguridad Social con competencia en la materia.

Declaración jurada (Anexo III) de que los beneficiarios de la ayuda sanitaria solicitada no se encuentran incluidos en el sistema de Muface.

2.4. Ayudas ortopédicas:

Se concederán ayudas para la adquisición de calzados ortopédicos para grandes deformidades con los siguientes límites:

Intervención	Euros	Periodo renovación
Calzado ortopédico de plastozote o similar (par). Para pies artríticos, diabéticos, neuropáticos y postcirugía inmediata.	90	<14 años, 6 meses > 14 años, 12 meses
Calzado ortopédico a medida sobre molde de escayola y otro para grandes deformidades (par). Para pies zambos estructurados, equinos importantes y otras deformidades que impidan la adaptación del calzado convencional o de plastozote.	450	<14 años, 6 meses >14 años, 12 meses

Botas ortopédicas tipo boxer adaptadas a ortesis de marcha (bitutor, etc...)(par)	105	<14 años, 6 meses >14 años, 12 meses
Calzado postcirugía inmediata de antepié (unidad)	30	Único
Plantillas ¹	20	Único

¹ Al no ser una ayuda contemplada en Muface, los beneficiarios de dicho régimen podrán solicitarla en la Universidad de La Rioja.

2.4.1. Beneficiarios:

El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo durante el curso académico.

El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del curso académico.

Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

Los profesores asociados a tiempo parcial durante el curso académico, cuando la ayuda no esté contemplada en su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario certificación de la empresa principal de la no existencia de esta ayuda.

Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de Muface.

No obstante, el personal sujeto al régimen de Muface podrá solicitar las ayudas para plantillas.

El beneficio se extenderá: al cónyuge, a los hijos y los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, que no hayan cumplido 28 años a fecha de finalización del curso académico.

El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de los hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrá solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias

2.4.2 Documentación:

Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, salvo si se menciona expresamente en la solicitud que obra en poder de la Universidad de La Rioja, cuando los hijos sean mayores de edad, se aportará además el certificado de convivencia.

Declaración jurada (Anexo III) de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

Facturas y prescripción médica de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse el Anexo IV que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe).

Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

En caso de que, por razón de la patología sufrida, no se disponga de documento acreditativo, se deberá presentar certificado actualizado del médico de Medicina General o especialista de la Seguridad Social con competencia en la materia.

Declaración jurada (Anexo III) de que los beneficiarios de la ayuda sanitaria solicitada no se encuentran incluidos en el sistema de Muface

El personal acogido al régimen de MUFACE podrá solicitar las ayudas para plantillas.

2.5. Ayudas para vacunas:

Se concederán ayudas para la adquisición de las vacunas recomendadas por el Sistema Riojano de Salud pero no financiadas por la Seguridad Social:

Vacunas contra la meningitis (tipo prevenir) ¹	25 % de cada dosis, como máximo 20 euros
Vacunas contra el rotavirus responsable de distintos tipos de gastroenteritis infantiles (tipo rotarix) ¹	25 % de cada dosis, como máximo 20 euros
Vacuna contra la varicela (tipo Varivax) ¹	25 % de cada dosis, como máximo 20 euros
Vacuna contra el virus del papiloma humano ¹	25 % de cada dosis, como máximo 75 euros

¹ Al no ser una ayuda contemplada en Muface, los beneficiarios de dicho régimen podrán solicitarla en la Universidad de La Rioja.

2.5.1. Beneficiarios:

El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo durante el curso académico.

El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del curso académico.

Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

Los profesores asociados a tiempo parcial durante el curso académico, cuando la ayuda no esté contemplada en su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario certificación de la empresa principal de la no existencia de esta ayuda.

El beneficio se extenderá: al cónyuge, a los hijos y huérfanos de los fallecidos en servicio activo, que no hayan cumplido 28 años a fecha de finalización del curso académico.

El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de los hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada

de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

2.5.2 Documentación:

Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, salvo si se menciona expresamente en la solicitud que obra en poder de la Universidad de La Rioja, cuando los hijos sean mayores de edad, se aportará además el certificado de convivencia

Declaración jurada (Anexo III) de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse Anexo IV que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe). Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

Autorización de acceso a los datos de la Renta (Anexo II) o fotocopia compulsada de la declaración de la Renta completa.

3. AYUDAS COMPLEMENTARIAS

3.1. Ayudas de asistencia a personas con discapacidad física y psíquica que estén a cargo de personal de la plantilla de la Universidad de La Rioja.

Los conceptos cubiertos por esta ayuda de asistencia serán los siguientes:

Tener a su cargo un hijo con discapacidad física o psíquica con un grado igual o superior al 33%. La ayuda en concepto de rehabilitación será de un máximo de 300 € anuales.

Adquisición y/o adaptación de vehículos de hijos con minusvalía con un grado igual o superior al 33%, con ayudas hasta un máximo de 300 € anuales.

Tener a su cargo un hijo y/o cónyuge con discapacidad física o psíquica con un grado igual o superior al 65%. La ayuda en concepto de rehabilitación será de un máximo de 600 € anuales.

Adquisición y/o adaptación de vehículos de hijos y/o cónyuge con minusvalía con un grado igual o superior al 65%, con ayudas hasta un máximo de 600 € anuales.

Se admitiría la compatibilidad con otras ayudas para las personas que acrediten una discapacidad igual o superior a 65% y una renta inferior a cuatro veces el salario mínimo interprofesional, siempre

que el total de las ayudas recibidas no supere el importe efectivamente desembolsado por el mismo concepto.

3.1.1. Beneficiarios:

El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo durante el curso académico.

El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del curso académico.

Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

Los profesores asociados a tiempo parcial durante el curso académico, cuando la ayuda no esté contemplada en su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario certificación de la empresa principal de la no existencia de esta ayuda.

El beneficio se extenderá: al cónyuge, a los hijos y huérfanos de los fallecidos en servicio activo, que no hayan cumplido 28 años a fecha de finalización del curso académico.

El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de los hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.1.2 Documentación:

Será requisito indispensable para ser beneficiario de esta ayuda complementaria la declaración de discapacidad, expedida por el organismo competente y la justificación de los gastos requeridos en el proceso de recuperación y/o rehabilitación.

Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, salvo si se menciona expresamente en la solicitud que obra en poder de la Universidad de

La Rioja. Cuando los hijos sean mayores de edad, certificado de convivencia.

Declaración jurada (Anexo III) de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada. Se admitirá la compatibilidad con otras ayudas para las personas que acrediten una discapacidad igual o superior a 65% y una renta inferior a cuatro veces el salario mínimo interprofesional.

Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad.

Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

3.2. Ayuda para guarderías y cuidado de hijo de cero a tres años para trabajadores en excedencia por cuidado de hijo

Gastos de primer ciclo de educación infantil (de 0 a 3 años) por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad de La Rioja

La concesión de las ayudas indicadas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios, siendo incompatibles con el disfrute de la Reducción de Jornada por Guarda Legal y con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin. (hasta 70 € al mes).

Las ayudas por cuidado de hijo de cero a tres años para trabajadores en excedencia por cuidado de hijo serán incompatibles con las ayudas por guardería.

Se sufragarán las cuantías correspondientes a los meses abonados a la fecha de presentación de solicitudes por el período establecido en la correspondiente convocatoria.

3.2.1. Beneficiarios:

El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo durante el curso académico.

El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del curso académico.

Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

Los profesores asociados a tiempo parcial durante el curso académico, cuando la ayuda no esté contemplada en su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será

necesario certificación de la empresa principal de la no existencia de esta ayuda.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrá solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia, como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.2.2 Documentación:

Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, salvo si se menciona expresamente en la solicitud que obra en poder de la Universidad de La Rioja.

Declaración jurada (Anexo III) de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada

Justificantes del pago de la guardería ó solicitud de excedencia por cuidado de hijo.

3.3. Ayuda para material didáctico.

Por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad, siempre que se trate de estudios no universitarios (Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Bachillerato). Las ayudas concedidas tendrán una graduación de acuerdo con la siguiente escala en función de los diferentes niveles educativos:

NIVEL DE ESTUDIOS	Euros
Segundo Ciclo de Educación infantil (de 3 a 6 años)	90
Educación primaria	90
1º y 2º de la E.S.O.	115
3º y 4º de la E.S.O., Bachillerato y Formación Profesional	150

Las ayudas para material didáctico están destinadas a la adquisición de libros de texto y otro tipo de material escolar, por el período establecido en la correspondiente convocatoria.

Para las ayudas correspondientes a 1º y 2º de primaria se establece una compatibilidad con otras ayudas condicionada:

En ningún caso se abonará un importe superior al que figure en la correspondiente factura.

De resultar perceptor el solicitante de otras ayudas públicas o privadas, en ningún caso la acumulación de ayudas podrá superar los 180 euros.

Para las ayudas correspondientes a los cursos de 3º, 4º, 5º y 6º de Primaria las ayudas descritas serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda pública o privada, en particular las derivadas de los programas de gratuidad de libros de texto.

Solamente serán subvencionables los libros de texto no incluidos en dichos programas. A tal efecto, se aportará junto a las facturas la relación de los libros de texto amparados por el programa de gratuidad y los libros de texto excluidos.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda aquellas solicitantes que acrediten estar excluidos de los correspondientes programas y presenten la pertinente declaración jurada de renuncia a las ayudas de dicho programa, en su caso.

Las ayudas correspondientes al ciclo de la E. S. O. también serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda pública o privada, en particular las derivadas de los programas de gratuidad de libros de texto.

Solamente serán subvencionables los libros de texto no incluidos en dichos programas. A tal efecto, se aportará junto a las facturas la relación de los libros de texto amparados por el programa de gratuidad y los libros de texto excluidos.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda aquellas solicitantes que acrediten estar excluidos de los correspondientes programas y presenten la pertinente declaración jurada de renuncia a las ayudas de dicho programa, en su caso.

Las ayudas correspondientes a los ciclos de Bachillerato y Formación Profesional serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda. El importe de la ayuda se concederá una sola vez por año y por el mismo beneficiario.

3.3.1 Beneficiarios:

El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo durante el curso académico.

El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del curso académico.

Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

Los profesores asociados a tiempo parcial durante el curso académico, cuando la ayuda no esté contemplada en su actividad principal, ya sea

pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario certificación de la empresa principal de la no existencia de esta ayuda.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.3.2. Documentación:

Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos, fotocopia del libro de familia, salvo si se menciona expresamente en la solicitud que obra en poder de la Universidad de La Rioja.

Certificado de matriculación en las enseñanzas correspondientes expedido por el Centro.

Factura original o fotocopia compulsada del gasto del material escolar para el que se solicita la ayuda.

Declaración jurada (Anexo III) de no ser perceptor de ningún otro tipo de ayuda pública o privada, o en caso contrario, declaración jurada de existir compatibilidad con arreglo a los términos establecidos en la normativa de la UR y de los correspondientes programas de gratuidad.

3.4 Ayuda para el cuidado de ascendientes.

Tendrán este carácter las ayudas para gastos de asistencia general, destinadas a los ascendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad, mayores de sesenta y cinco años, que estén a cargo con carácter fijo del empleado, que convivan en su domicilio y que precisen asistencia permanente para la realización de las actividades esenciales de la vida diaria, como aseo, vestido, alimentación, administración de medicamentos, actividades del hogar, movilidad funcional o local y asimiladas.

Los ascendientes para los que se solicita la ayuda no podrán percibir rentas iguales o superiores a una vez y media del salario mínimo interprofesional ni estar acogidos al Sistema de Dependencia.

Las ayudas por estas contingencias podrán alcanzar el 50% de los gastos acreditados con un límite de 600 € a percibir por una única vez en el periodo anual.

3.4.1 Beneficiarios:

El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo durante el curso académico.

El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del curso académico.

Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

Los profesores asociados a tiempo parcial durante el curso académico, cuando la ayuda no esté contemplada en su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario certificación de la empresa principal de la no existencia de esta ayuda.

3.4.2. Documentación:

Informe o certificado médico acreditativo de las circunstancias físicas o mentales en que se encuentra el ascendiente.

Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.

Facturas de los gastos ocasionados.

Declaración jurada (Anexo III) de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

Declaración jurada (Anexo III) de no estar acogido a la Ley de Dependencia.

3.5 Ayudas por intolerancia alimentaria y apoyo psicopedagógico:

Se podrá conceder una ayuda de hasta 600 € anuales para aquellos beneficiarios, cónyuges e hijos, que padezcan una determinada intolerancia alimenticia y precisen productos específicos de alimentación por motivos de salud (celíacos¹, alérgicos a la leche, diabéticos, etc).

Se podrá conceder una ayuda de hasta 600 € al año para los hijos de los beneficiarios que precisen apoyo psicopedagógico.

¹ Al ser una ayuda contemplada en Muface, (celíacos) los beneficiarios de dicho régimen no podrán solicitarla en la Universidad de La Rioja.

3.5.1. Beneficiarios:

El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo durante el curso académico.

El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del curso académico.

Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

Los profesores asociados a tiempo parcial durante el curso académico, cuando la ayuda no esté contemplada en su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario certificación de la empresa principal de la no existencia de esta ayuda.

El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de los hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.5.2. Documentación:

Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, salvo si se menciona expresamente en la solicitud que obra en poder de la Universidad de La Rioja.

Certificado médico en el que se haga constar que el interesado está afectado de una determinada intolerancia alimenticia.

En su caso, certificado del especialista en el que se justifique suficientemente la necesidad de tratamiento psicopedagógico.

Declaración jurada (Anexo III) de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

Facturas desglosadas y relación de los productos adquiridos. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse Anexo IV que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe).

3.6. Ayudas para actividades extraescolares:

Se podrán conceder ayudas de hasta 15 € por semana para actividades extraescolares de los hijos del personal de UR durante los periodos vacacionales establecidos por la correspondiente convocatoria.

3.6.1 Beneficiarios:

El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo durante el curso académico.

El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del curso académico.

Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

Los profesores asociados a tiempo parcial durante el curso académico, cuando la ayuda no esté contemplada en su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario certificación de la empresa principal de la no existencia de esta ayuda.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.6.2. Documentación:

Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos, fotocopia del libro de familia, salvo si se menciona expresamente en la solicitud que obra en poder de la Universidad de La Rioja.

Fotocopia compulsada de la factura de la actividad realizada, con indicación del periodo de desarrollo así como de la cuota abonada por el beneficiario de la ayuda.

Declaración jurada (Anexo III) de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada

3.7. Ayudas para gastos de comedor escolar:

Se podrán conceder ayudas de hasta 20 € mensuales para financiar los gastos corrientes de comedor de los hijos escolarizados en las etapas de Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en centros sostenidos con

fondos públicos para el periodo establecido en la correspondiente convocatoria.

Ninguna de las ayudas podrá superar el coste real del comedor escolar.

La concesión de las ayudas indicadas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios, siendo incompatibles con el disfrute de una Reducción de Jornada por Guarda Legal y con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin.

3.7.1 Beneficiarios:

El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo durante el curso académico.

El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del curso académico.

Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

Los profesores asociados a tiempo parcial durante el curso académico, cuando la ayuda no esté contemplada en su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario certificación de la empresa principal de la no existencia de esta ayuda.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.7.2. Documentación:

Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos, fotocopia del libro de familia, salvo si se menciona expresamente en la solicitud que obra en poder de la Universidad de La Rioja.

Justificantes del pago del servicio de comedor escolar.

Declaración de no percibir otras ayudas para el mismo fin, provenientes de cualesquiera Administración o entidades públicas o privadas.

Autorización de acceso a los datos de la Renta (Anexo II) o fotocopia compulsada de la declaración de la Renta completa.

3.8 Ayudas extraordinarias:

La Comisión podrá considerar otras solicitudes presentadas para supuestos que no se incluyen en estas normas y que sean excepcionales. A tal efecto se destinará al menos el 1,5% del fondo de acción social.

Estas ayudas tienen por finalidad atender económicamente aquellas situaciones de carácter extraordinario que puedan suponer un riesgo para la vida o un grave deterioro para la salud y calidad de vida del beneficiario. Se tendrán en especial consideración aquellos casos que impliquen enfermedades crónicas o de larga duración que generen algún tipo de discapacidad (igual o superior al 66%). No obstante, la Comisión podrá valorar otros casos debidamente justificados.

3.8.1 Beneficiarios:

El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo durante el curso académico.

El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del curso académico.

Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

Los profesores asociados a tiempo parcial durante el curso académico, cuando la ayuda no esté contemplada en su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario certificación de la empresa principal de la no existencia de esta ayuda.

El beneficio se extenderá: al cónyuge, a los hijos y huérfanos de los fallecidos en servicio activo, que no hayan cumplido 28 años a fecha de finalización del curso académico.

El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme.

En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.8.2. Documentación:

Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, salvo si se menciona expresamente en la solicitud que obra en poder de la Universidad de La Rioja.

Justificantes del pago.

Declaración de no percibir otras ayudas para el mismo fin, provenientes de cualesquiera Administración o entidades públicas o privadas.

En su caso declaración de discapacidad actualizada y/o permanente (igual o superior a 66%), expedida por el organismo y la justificación de los gastos requeridos en el proceso de recuperación y/o rehabilitación.

3.9. Ayudas por defunción

Los límites máximos y mínimos para cada uno de los conceptos son los establecidos por MUFACE..

Los conceptos de ayudas por defunción son los siguientes:

3.9.1. Subsidio por defunción

Consiste en una prestación económica de pago único, dirigida a paliar puntualmente la minoración de ingresos que se produce en la unidad de convivencia del trabajador cuando éste fallece. Su cuantía está en función de los años que tuviera cumplidos el trabajador en el momento de su fallecimiento, siempre que se encontrase en situación de alta o asimilada, con un mínimo de 1.502,53 euros.

El importe de la ayuda se determinará en proporción a la edad del fallecido. Para efectuar dicho cálculo se tendrán en cuenta los importes máximos y mínimos, así como las graduaciones en función de la edad reguladas por MUFACE para tal contingencia.

El subsidio por Defunción será incompatible, al menos en el tramo de su cuantía que resulte coincidente con cualquier otra prestación dispensada o financiada con fondos públicos, siempre que estén destinadas a la misma finalidad y exista coincidencia en cuanto a sujeto y hecho causante.

3.9.1.1. Beneficiarios.

Salvo designación expresa, realizada por el trabajador, serán beneficiarios de la prestación, en caso de fallecimiento de éste: el cónyuge del trabajador fallecido, en su defecto sus hijos, en su defecto sus padres, y, en su defecto, sus herederos legales.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de MUFACE.

También serán beneficiarios los extrabajadores de la Universidad de La Rioja que se hayan jubilado por incapacidad definitiva y fallezcan antes de la edad legal de jubilación.

3.9.1.2. Documentación.

a) Libro de familia

3.9.2. Ayuda de sepelio.

Es una prestación cuya finalidad es contribuir a sufragar los gastos del sepelio producidos como consecuencia del fallecimiento de un trabajador de la Universidad de La Rioja. Se trata de una prestación económica de pago único y por importe de 450,76 euros.

3.9.2.1 Beneficiarios.

Salvo designación expresa, realizada por el trabajador, serán beneficiarios de la prestación, en caso de fallecimiento de éste: el cónyuge del trabajador fallecido, en su defecto sus hijos, en su defecto sus padres y en su defecto sus herederos legales.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de MUFACE.

También serán beneficiarios los extrabajadores de la Universidad de La Rioja que se hayan jubilado por incapacidad definitiva y fallezcan antes de la edad legal de jubilación.

3.9.2.2. Documentación.

a) Libro de familia

3.10. Gratificación por jubilación

El subsidio de jubilación consiste en el pago, por una sola vez, del doble del importe íntegro de una mensualidad ordinaria de las retribuciones básicas que les corresponden percibir al trabajador en el momento de producirse su jubilación.

3.10.1 Beneficiarios:

El personal funcionario de la Universidad de La Rioja que haya perdido la condición de funcionario de carrera por jubilación total.

El personal docente e investigador laboral fijo de la Universidad de La Rioja cuyo contrato de trabajo se haya extinguido por jubilación total del trabajador/a.

Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de Muface.

4. PRÉSTAMOS SIN INTERÉS

La cantidad consignada en el presupuesto de la Universidad se destinará a sufragar los intereses de los préstamos concedidos al personal de la Universidad, para satisfacer las necesidades que se expresan a continuación, por el siguiente orden de prelación:

1º.- Operaciones quirúrgicas, enfermedades y/o atenciones sanitarias no atendidas por la Seguridad Social o MUFACE, exceptuando las estrictamente estéticas.

2º.- Compra o adquisición de la primera vivienda o vivienda habitual, siempre que haya transcurrido al menos diez años desde la primera adquisición

3º.- Pago o cancelación de créditos hipotecarios referidos a la primera vivienda o vivienda habitual.

4º.- Reforma o mejora de la vivienda habitual.

5º.- Compra de vehículo.

6º.- Compra de muebles, electrodomésticos o enseres para la vivienda habitual.

7º.- Cualquier otra finalidad no expuesta anteriormente, motivada y justificada debidamente a criterio de la Comisión de Acción Social.

El límite máximo de la cuantía de cada préstamo se establecerá por la Comisión en la primera reunión anual y para cada ejercicio presupuestario.

El plazo de reintegro será de 6, 12 o 18 mensualidades. En casos excepcionales, el reintegro quedará a criterio de la Comisión.

No se podrán alterar las condiciones de los préstamos ni en la cuantía concedida ni en el plazo de devolución.

Si el beneficiario cesara en las relaciones con la Universidad de La Rioja, procederá a la cancelación de la cantidad que tuviera pendiente.

No se podrá solicitar otro préstamo hasta la cancelación del anterior, salvo casos excepcionales, apreciados por la Comisión.

Una vez que se conceda la ayuda para sufragar los intereses del préstamo solicitado, el interesado solicitará al Santander Central Hispano, oficina del Campus (Edificio Quintiliano)

la concesión de la ayuda. En el momento en que la entidad bancaria comunique la concesión del préstamo, la Universidad abonará los intereses. La cuantía correspondiente a dichos intereses se consignará en la nómina del interesado como retribución en especie con la retención fiscal que proceda.

4.1. Beneficiarios:

El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo para el período que se establezca en la correspondiente convocatoria.

El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula que se establezca en la convocatoria correspondiente, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

Los profesores asociados a tiempo parcial que estuvieran en activo en el período establecido en la convocatoria, cuando la ayuda no esté contemplada en su actividad principal. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario certificación de la empresa principal de la no existencia de esta ayuda.

4.2. Documentación:

A la solicitud habrá que acompañar el presupuesto de los gastos a realizar o documentación acreditativa de los mismos.

Será de obligado cumplimiento la presentación de la fotocopia de la factura o documento oficial por el gasto realizado para el que se le concedió el préstamo, debiendo estar ésta en posesión de la Comisión, antes de la siguiente convocatoria. Caso contrario, la Comisión se reserva el derecho de poder obrar en consecuencia, en relación con futuras solicitudes, así como de instar las correspondientes acciones jurídicas que procedan.

5. NORMAS GENERALES

5.1. Incompatibilidades

En el caso de que el padre y la madre presten servicios en la Universidad de La Rioja, las ayudas que se generen por hijos se percibirán sólo una vez.

5.2. Plazo de Solicitud

Los interesados en solicitar las ayudas descritas, deberán presentar en el Registro General de la Universidad, en el plazo que se indique en cada convocatoria, instancia según el modelo Anexo I.

5.3. Procedimiento de Selección

La Comisión de Acción Social será la encargada de proponer la aceptación o denegación de las solicitudes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, previa verificación de la documentación aportada por la Comisión de Acción Social, el Rector dictará una Resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad de La Rioja que contendrá la relación provisional de admitidos y excluidos, indicándose, en su caso, los motivos de la exclusión.

Asimismo, el Servicio de Personal, a los meros efectos informativos, comunicará a todo el PDI y PAS, mediante correo electrónico, la fecha de publicación de las citadas listas.

La Comisión podrá determinar en cada convocatoria de acción social, y a la vista de las disponibilidades presupuestarias y las solicitudes presentadas, las modalidades de ayudas cuya concesión quedará condicionada a la no superación de un nivel de rentas predeterminado. En este caso, los solicitantes deberán aportar además de la documentación específica requerida para cada modalidad de ayuda, la fotocopia compulsada de la declaración de la renta completa o la autorización de acceso a los datos de la Renta.

La selección se efectuará teniendo en cuenta los ingresos anuales íntegros de la unidad familiar, menos los gastos deducibles consignados en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y el número de personas a cargo del contribuyente a cuyo nombre figure la declaración, aplicando la escala que se indique en la convocatoria.

Es decir, de la Declaración de la Renta del año que se establezca en la convocatoria, se hallará el siguiente resultado.

Base liquidable general + Base liquidable de ahorro – Deducción Mínimo personal y familiar Constituyen la unidad familiar el empleado público, su cónyuge, si no media separación, los hijos y ascendientes (éstos últimos a efectos tributarios) que convivan con él en un mismo hogar y bajo la dependencia económica de éste.

Se entenderá que los hijos forman parte de la unidad familiar aún cuando no estén conviviendo en el domicilio familiar por motivos de estudio.

Los solicitantes podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios.

En caso de falta de subsanación se les entenderá desistidos de su petición.

Transcurrido el plazo de diez días naturales y subsanados los defectos, si procediera, se dictará Resolución por el Rector que contendrá la relación definitiva de admitidos y excluidos.

La publicación de las listas definitivas se llevará a cabo por los mismos medios que los señalados para las provisionales.

5.4. Concesión de Ayudas

Una vez determinada la relación definitiva, la Comisión de Acción Social, a la vista de las solicitudes incluidas, y considerando el crédito presupuestario disponible, realizará una propuesta inicial de concesión de ayudas y cantidades establecidas teniendo en cuenta dicho crédito.

Si aún así, los recursos no fueran suficientes, la Comisión de Acción Social establecerá el criterio reductor para la distribución del presupuesto, modificando las cuantías de las ayudas.

La Comisión de Acción Social podrá solicitar a los interesados informes o documentación complementaria.

En caso de que durante el proceso de concesión de ayudas, o con posterioridad al mismo, la Comisión de Acción Social tuviera conocimiento de que la documentación adjuntada a la solicitud no se ajusta con la realidad, propondrá la denegación de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades entregadas por ese concepto.

La Comisión de Acción Social se reunirá, con carácter general, en la primera semana del mes siguiente al de fin de presentación de instancias, o de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran.

La Comisión de Acción Social propondrá al Rector la concesión de la ayuda y su importe, o bien, su denegación motivada.

Para ello, tendrá en cuenta las disponibilidades económicas de cada momento.

5.5. Actualización de cantidades

La Comisión podrá actualizar, en su caso, las cantidades recogidas en la presente normativa en la primera reunión de cada año.

5.6. Distribución fondo acción social

Las ayudas de acción social están distribuidas de la siguiente manera:

ACCIÓN SOCIAL	100%
ESTUDIOS	50,00%
SANITARIA Y OTRAS	45,00%
PRÉSTAMOS	5,00%

No obstante, a la vista de las solicitudes presentadas, podrá realizarse una modificación de la distribución prevista con la finalidad de atender, con los sobrantes de crédito que pudieran producirse en algún tipo de ayuda, las solicitudes de otros tipos de ayudas cuyas cuantías pudieran resultar insuficientes en función de las peticiones realizadas.

6. RESOLUCIÓN

Las solicitudes serán resueltas por el Rector de la Universidad de La Rioja, a la vista de las propuestas presentadas por la Comisión de Acción Social, en el plazo de cuatro meses desde la fecha límite de presentación de solicitudes.

La resolución rectoral será publicada en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y en la página web, con expresión de los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos. Dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación.

Asimismo el Servicio de Personal y Retribuciones, a los meros efectos informativos, comunicará a todo el PDI y PAS, mediante correo electrónico, la fecha de publicación de la citada resolución.

RECTOR

RESOLUCIÓN nº 1101/2012 de 2 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de investigador del proyecto Europeo de investigación MODEM_IVM.

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto Europeo de investigación MODEM_IVM.

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación europeo: MODEM_IVM.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307110102 5001 64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación europeo: MODEM_IVM, en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la firma del mismo hasta 31 de Diciembre del 2012. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto MODEM_IVM.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 9.500 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 2.850 euros.

2.5.- El adjudicatario del contrato habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el periodo del contrato ninguna otra beca en formación, sueldo, salario o retribución.

2.6.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

- Aplicación y uso de sensores de visión por computador en viñedo.
- Aplicación de la termografía en viticultura.
- Desarrollo de redes inalámbricas en el viñedo.
- Análisis de datos e imágenes en Matlab.
- Publicación de resultados en revistas de prestigio.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Ingeniero en Informática.

f) Estar en posesión del título de Master en "Diseño y fabricación asistido por ordenador".

g) Estar en posesión del título de Doctor en Ingeniería.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y de Transferencia del Conocimiento y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

Original o fotocopias compulsadas de los títulos académicos requeridos en los apartados 3.1. e), f) y g).

En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1. e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Javier Tardáguila Laso, Investigador responsable del proyecto de investigación, D.^a Belén Ayestarán Iturbe y D.^a Zenaida Guadalupe Mínguez, profesoras del Departamento de Agricultura y Alimentación. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Tener conocimiento en programación de ordenadores en C y C++ (máximo 30 puntos sobre 100).

b) Tener conocimientos en automatización de sensores (máximo 10 puntos sobre 100).

c) Tener conocimiento en redes inalámbricas (máximo 30 puntos sobre 100).

d) Experiencia en tratamiento de imágenes y datos con Matlab (máximo 10 puntos sobre 100).

e) Experiencia en tratamiento de imágenes hiperespectrales (máximo 10 puntos sobre 100).

f) Tener publicaciones en el área de la visión por computador aplicada a la ingeniería agrícola (máximo 10 puntos sobre 100).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5.2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.4.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la

obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación y de Transferencia del Conocimiento la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 2 de octubre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 1148/2012, de 15 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se modifica la Resolución n.º 640/2011, del Rector de la Universidad de La Rioja, de 15 de junio, por la que se crea la Comisión Técnica de Supervisión de proyectos.

Vista la Resolución 640/2011, del Rector de la Universidad de La Rioja, de 15 de junio, por la que se crea la Comisión Técnica de Supervisión de proyectos y como quiera que se ha suprimido el Vicerrectorado de Infraestructuras y Tecnología, en virtud de la Resolución 711/2012, de 5 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se delimitan la estructura y funciones del Consejo de Dirección, procede la modificación de la referida Resolución de forma que donde dice:

"Segundo:

1. La Comisión dependerá orgánica y funcionalmente del Vicerrector con competencias en materia de Infraestructuras, quien presidirá el órgano."

Debe decir:

"Segundo:

1. La Comisión dependerá orgánica y funcionalmente del Delegado del Rector en Infraestructuras y Tecnología."

Logroño, 15 de octubre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 1227/2012, de 29 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de investigador del proyecto Europeo de investigación FORMATH.

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto Europeo de investigación FORMATH.

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación europeo: FORMATH.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307101001 500I 64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación europeo: FORMATH, en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la firma del mismo hasta 31 de julio del 2013. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto FORMATH.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 14.000 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.190 euros.

2.5.- El adjudicatario del contrato habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el periodo del contrato ninguna otra beca en formación, sueldo, salario o retribución.

2.6.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

a) Desarrollo de librerías certificadas para el procesamiento de imágenes.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en

los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Informático.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93- 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y de Transferencia del Conocimiento y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1. e).

En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1. e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Julio Rubio García, Investigador responsable del proyecto de investigación, D. Luis Español González y D. Laureano Lambán Pardo, profesores del Departamento de Matemáticas y Computación. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

- a) Estudios de Máster.
- b) Participación en proyectos de I+D+i.
- c) Utilización del lenguaje de programación Java.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5.2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.4.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación y de Transferencia del Conocimiento la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos

meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 29 de octubre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 1230/2012 de 29 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se conceden ayudas adicionales a los estudiantes de la Universidad de La Rioja seleccionados como adjudicatarios de ayudas del Programa Sócrates/Erasmus y de los Programas Bilaterales con Universidades extranjeras no Europeas en el curso 2011/2012.

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 9 de febrero de 2011 se hace pública la Convocatoria para la selección de estudiantes en el marco del Programa Erasmus en el curso académico 2011/2012. Con fechas 14 y 28 de marzo de 2011, respectivamente, se hacen públicas las relaciones provisional y definitiva de estudiantes seleccionados en la citada convocatoria.

Segundo: Con fecha 2 de mayo de 2011 se hace pública la Convocatoria de movilidad becas internacionales Bancaja para la selección de estudiantes en el marco del Programa de Convenios Bilaterales y del Programa América Latina en el curso académico 2011/2012. Con fechas 18 de abril y 30 de mayo de 2011 se hacen públicas, respectivamente, las relaciones provisional y definitiva de estudiantes seleccionados en la citada convocatoria.

Tercero: Con fecha 15 de junio de 2011 se hace pública la Convocatoria extraordinaria para la selección de estudiantes en el marco del Programa Erasmus en el curso académico 2011/2012. Con fechas 27 de junio y 1 de julio de 2011, respectivamente, se hacen públicas las relaciones provisional y definitiva de estudiantes seleccionados en la citada convocatoria.

Cuarto: Con fecha 2 de mayo de 2011 se hace pública la Convocatoria de movilidad para la selección de estudiantes en el marco del Programa Becas Iberoamérica Santander para el curso académico 2011/2012. Con fechas 18 de

abril y 25 de mayo de 2011, respectivamente, se hacen públicas la relación provisional y definitiva de estudiantes seleccionados en la citada convocatoria.

Quinto: Con fecha 9 de septiembre de 2011 se hace pública la Convocatoria extraordinaria de movilidad becas internacionales Bancaja para la selección de estudiantes en el marco del Programa de Convenios Bilaterales y del Programa América Latina en el curso académico 2011/2012. Con fechas 28 de septiembre y 3 de octubre, respectivamente, se hacen públicas las relaciones provisional y definitiva de estudiantes seleccionados en la citada convocatoria.

Sexto: Con fecha 31 de enero de 2012 se hace pública la Convocatoria para la selección de estudiantes en el marco del Programa Erasmus Prácticas en el curso académico 2011/2012.

Séptimo: Con fecha 19 de junio de 2012 se suscribe un Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para el desarrollo del Programa Sócrates/Erasmus y de Programas Bilaterales con Universidades Extranjeras no Europeas.

A estos antecedentes le resultan de aplicación, los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: La competencia para dictar la presente resolución le viene atribuida al Rector de la Universidad de La Rioja en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

Segundo: De conformidad con lo establecido en la cláusula primera del Convenio de Colaboración suscrito entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para el desarrollo del Programa Sócrates/Erasmus y de Programas Bilaterales con Universidades Extranjeras no Europeas, el mismo tiene por objeto "establecer las bases reguladoras de una subvención otorgada a la Universidad de La Rioja en el curso 2011/2012, dentro del Programa Sócrates/Erasmus para Universidades de la Unión Europea y dentro de los Convenios Bilaterales para Universidades extranjeras no europeas".

Tercero: Por su parte, el apartado segundo de la cláusula primera del citado Convenio indica lo siguiente: "La Consejería de Educación, Cultura y Turismo financiará a los estudiantes seleccionados como becarios del Programa Sócrates/Erasmus y de los Programas Bilaterales con Universidades extranjeras no europeas, con la cantidad de 160 € al mes hasta un máximo de 703 mensualidades en total".

Cuarto: A la vista de lo anterior, y como quiera que los estudiantes que se relacionan en el Anexo 1 de esta resolución fueron seleccionados como adjudicatarios de ayudas del Programa Sócrates/Erasmus (estudios y prácticas) o de Programas Bilaterales con Universidades extranjeras no europeas en el curso 2011/2012, procede conceder a cada uno de ellos una ayuda adicional por un importe de 160€ por cada mes de estancia concedido en una Universidad extranjera.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y fundamentos jurídicos, este Rectorado

RESUELVE

Primero: Conceder a cada uno de los estudiantes seleccionados como adjudicatarios de ayudas del Programa Sócrates/Erasmus o de los Programas Bilaterales con Universidades extranjeras no europeas en el curso 2011/12 una ayuda adicional por un importe de 160 € por cada mes de estancia concedido en una Universidad extranjera.

Segundo: Dar traslado a los interesados en la forma legalmente prevista.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la presente resolución.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 29 de octubre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 1102/2012, de 2 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Vicedecano de Educación de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja a D. Juan Antonio Martínez Berbel.

Vista la propuesta efectuada por el Decano de la Facultad de Letras y de la Educación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 j) y 75.1 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar Vicedecano de Educación de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja a D. Juan Antonio Martínez Berbel.

Al Vicedecanato de Educación de la Facultad de Letras y de la Educación está vinculada la Dirección de estudios del Grado en Educación Infantil.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 2 de octubre de 2012.

Logroño, 2 de octubre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 1103/2012, de 2 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Vicedecana de Letras de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja a D.ª Cristina Flores Moreno.

Vista la propuesta efectuada por el Decano de la Facultad de Letras y de la Educación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 j) y 75.1 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar Vicedecana de Letras de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja a D. Cristina Flores Moreno.

Al Vicedecanato de Letras de la Facultad de Letras y de la Educación está vinculada la Dirección de estudios del Grado de Estudios Ingleses.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 2 de octubre de 2012.

Logroño, 2 de octubre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 1104/2012, de 2 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra secretario de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja a D. Pedro Araúz Gómez-Cadiñanos.

Vista la propuesta efectuada por el Decano de la Facultad de Letras y de la Educación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 j) y 75.1 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar Secretario de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja a D. Pedro Araúz Gómez-Cadiñanos.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 2 de octubre de 2012.

Logroño, 2 de octubre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 1106/2012, de 3 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Director Académico de Formación e Innovación Docente a D. Fermín Navaridas Nalda.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 22 de julio de 2011 (BOR no. 102, de 8 de agosto), este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a D. Fermín Navaridas Nalda como Director Académico de Formación e Innovación Docente adscrito al Vicerrectorado de Profesorado, Planificación e Innovación Docente de la Universidad de La Rioja.

Segundo: Dar traslado de la presente Resolución al interesado en la forma legalmente establecida.

Tercero: Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 3 de octubre de 2012

Logroño, 3 de octubre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 1107/2012, de 3 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Directora de Estudios para la titulación de Grado en Geografía e Historia de la Universidad de La Rioja a D.ª Nuria Pascual Bellido.

A la vista de la propuesta efectuada por el Decano de la Facultad de Letras y de la Educación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50. j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar Directora de Estudios para la titulación de Grado en Geografía e Historia de la Universidad de La Rioja a D.ª Nuria Pascual Bellido.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 2 de octubre de 2012.

Logroño, 3 de octubre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 1110/2012, de 3 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Directora de Estudios para la titulación de Grado en Lengua y Literatura Hispánica de la Universidad de La Rioja a D.ª Isabel Martínez López

A la vista de la propuesta efectuada por el Decano de la Facultad de Letras y de la Educación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50. D de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar Directora de Estudios para la titulación de

Grado Lengua y Literatura Hispánica de la Universidad de La Rioja a D.ª Isabel Martínez López.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 2 de octubre de 2012.

Logroño, 3 de octubre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 1112/2012, de 3 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Directora de Estudios para la titulación de Grado en Educación Primaria de la Universidad de La Rioja a D.ª Eva Sanz Arazuri.

A la vista de la propuesta efectuada por el Decano de la Facultad de Letras y de la Educación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50. j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar Directora de Estudios para la titulación de Grado en Educación Primaria de la Universidad de La Rioja a D.ª Eva Sanz Arazuri.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 2 de octubre de 2012.

Logroño, 3 de octubre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 1123/2012, de 8 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Miguel Ángel Rodríguez Barranco como Delegado del Rector para estudios de Posgrado y Doctorado de la Universidad de La Rioja.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 22 de julio de 2011 (BOR n.º 102, de 8 de agosto), este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a D. Miguel Ángel Rodríguez Barranco como Delegado del Rector para estudios de Posgrado y Doctorado de la Universidad de La Rioja.

Segundo: Dar traslado de la presente Resolución al interesado en la forma legalmente establecida.

Tercero: Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 8 de octubre de 2012

Logroño, 8 de octubre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 1179/2012, de 22 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª M.ª Teresa González de Garay Fernández como Directora del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de la Rioja.

Vista la proclamación definitiva de candidatos electos al cargo de Director del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas efectuada por la Junta electoral del citado Departamento y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D.ª M.ª Teresa González de Garay Fernández como Directora del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 23 de octubre de 2012

Logroño, 22 de octubre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 1199/2012, de 23 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª M.ª Ángeles Díez Coronado como Secretaria del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de la Rioja.

Vista la proclamación definitiva de candidatos electos al cargo de Director del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas efectuada por la Junta electoral del citado Departamento y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D.ª M.ª Ángeles Díez Coronado como Secretaria del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 24 de octubre de 2012.

Logroño, 23 de octubre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 1203/2012, de 24 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Javier Bretón Rodríguez como Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con la proclamación definitiva de candidato electo al cargo de Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, efectuada por la Junta Electoral de la citada Escuela y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por los artículos 50 letra j) y 73.5 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Javier Bretón Rodríguez como Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 25 de octubre de 2012.

Logroño, 24 de octubre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 1243/2012, de 31 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se da acceso a la categoría de Contratado Doctor a don Josep María Dalmau Torres, perteneciente a la categoría de Colaborador.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su disposición adicional tercera dispone: "quienes a la entrada en vigor de esta Ley estén contratados como colaboradores con carácter indefinido, posean el título de Doctor o lo obtengan tras la entrada en vigor de esta Ley y reciban la evaluación positiva a que se refiere el apartado a) del artículo 52, accederán directamente a la categoría de Profesora o Profesor Contratado Doctor, en sus propias plazas."

A la vista de la solicitud del interesado, verificado el cumplimiento de los requisitos, y de acuerdo con la citada disposición, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto dar acceso a don Josep María Dalmau Torres a la categoría de

Contratado Doctor con efectos de 31 de octubre de 2012, quedando en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de Profesor Colaborador.

Contra esta resolución podrá interponer demanda ante los Juzgados de lo Social de Logroño, en el plazo de 20 días hábiles, siguientes a aquel en que se hubiera producido el cese, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, previa reclamación en vía administrativa dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 31 de octubre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

CESES

RESOLUCIÓN n.º 1091/2012, de 1 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Begoña Arrue Ugarte como Decana en funciones de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con la proclamación definitiva de electo al cargo de Decano de la Facultad de Letras y de la Educación, efectuada por la Junta Electoral de la citada Facultad y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por los artículos 50 letra j) y 73.5 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D.ª Begoña Arrue Ugarte como Decana en funciones de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 27 de septiembre de 2012.

Logroño, 1 de octubre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 1092/2012, de 1 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Fermín Navaridas Nalda como Vicedecano de Educación en funciones de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja.

Como consecuencia del cese de la Decana en funciones en la Facultad de Letras y de la Educación y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en los artículos 50. j) y 75.3 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Fermín Navaridas Nalda como Vicedecano de Educación en funciones de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 1 de octubre de 2012.

Logroño, 1 de octubre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 1093/2012, de 1 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Teresa Cascudo García-Villaraco como secretaria en funciones de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja.

Como consecuencia del cese de la Decana en funciones en la Facultad de Letras y de la Educación y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en los artículos 50.j) y 75.3 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D.ª Teresa Cascudo García-Villaraco como Secretaria en funciones de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 1 de octubre de 2012.

Logroño, 1 de octubre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 1109/2012, de 3 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa como Director de Estudios para la titulación de Grado en Lengua y Literatura Hispánica de la Universidad de La Rioja a D. Fabián González Bachiller.

En virtud del cese por jubilación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50. j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja,

dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar como Director de Estudios para la titulación de Grado en Lengua y Literatura Hispánica de la Universidad de La Rioja a D. Fabián González Bachiller, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 31 de agosto de 2012.

Logroño, 3 de octubre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 1111/2012, de 3 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa como Directora de Estudios para la titulación de Grado en Educación Primaria de la Universidad de La Rioja a D.ª Carmen Angulo Sánchez-Prieto.

En virtud del cese por jubilación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50. j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar como Directora de Estudios para la titulación de Grado en Educación Primaria de la Universidad de La Rioja a D.ª Carmen Angulo Sánchez Prieto, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 31 de agosto de 2012.

Logroño, 1 de octubre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 1178/2012, de 22 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª M.ª Teresa González de Garay Fernández como Directora en funciones del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de la Rioja.

Vista la proclamación definitiva de candidatos electos al cargo de Director del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas efectuada por la Junta electoral del citado Departamento y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D.ª M.ª Teresa González de Garay Fernández como Directora en funciones del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 22 de octubre de 2012

Logroño, 1 de octubre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 1198/2012, de 23 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª M.ª Ángeles Díez Coronado como Secretaria en funciones del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de la Rioja.

Vista la proclamación definitiva de candidatos electos al cargo de Director del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas efectuada por la Junta electoral del citado Departamento y en uso de las atribuciones conferidas a mí cargo por el artículo 50 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D.ª M.ª Ángeles Díez Coronado como Secretaria en funciones del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 23 de octubre de 2012.

Logroño, 23 de octubre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN 1202/2012, de 24 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. José Ignacio Castresana Ruiz-Carrillo como Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con la proclamación definitiva de candidato electo al cargo de Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, efectuada por la Junta Electoral de la citada Escuela y en uso de las atribuciones conferidas a mí cargo por los artículos 50 letra j) y 73.5 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. José Ignacio Castresana Ruiz-Carrillo como Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 24 de octubre de 2012.

Logroño, 24 de octubre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 1.125/2012, de 8 de octubre de 2012, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca proceso selectivo para contratación en régimen laboral de personal con cargo al proyecto "Desarrollo de la empleabilidad en el Campus Iberus", Proyecto financiado por el Ministerio de Educación en el marco del Programa de Atención Integral y empleabilidad de los estudiantes universitarios.

Por Orden EDU/2346/2011, de 18 de agosto, del Ministerio de Educación, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el Desarrollo de Proyectos y Acciones Orientadas a la Mejora de la Atención Integral y Empleabilidad de los estudiantes universitarios y se procedió a su convocatoria para el año 2011.

Con fecha 30 de septiembre de 2011, la Universidad de Zaragoza presentó solicitud de subvención para desarrollar, en colaboración con otras universidades españolas pertenecientes a Campus Iberus, el proyecto "Desarrollo de la Empleabilidad en el Campus Iberus".

Por Orden EDU/3536/2011, de 12 de diciembre, se concede, entre otras, una subvención por importe de 50.000 euros a la Universidad de Zaragoza, para el desarrollo del citado proyecto.

El proyecto "Desarrollo de la Empleabilidad en el Campus Iberus" se enmarca dentro de las modalidades que contempla la citada Orden EDU/2346/2011, en Proyectos estratégicos de Ordenación Académico-Profesional, siendo la finalidad perseguida el apoyo a acciones estratégicas para promover el emprendimiento, la reorientación académico-profesional, las prácticas externas y el aprendizaje-servicio de los estudiantes universitarios.

La Universidad de La Rioja es una de las universidades pertenecientes al Proyecto Campus Iberus y forma parte del equipo de trabajo que debe desarrollar el proyecto "Desarrollo de la Empleabilidad en el Campus Iberus".

El objeto de la presente convocatoria es la contratación, en régimen laboral, de personal para realizar encuestas de egresados y estudiantes de la Universidad de La Rioja con el fin de determinar las causas de abandono, analizar las bases de datos obtenidas de la Universidad de La Rioja y de los Servicios Públicos de Empleo y la Seguridad Social, cruzar tales datos con el fin de analizar los motivos de abandono, la inserción laboral de los egresados, realizar informes y obtener conclusiones a partir de los resultados obtenidos; todo ello en apoyo al proyecto "Desarrollo de la Empleabilidad en el Campus Iberus".

Por los motivos expuestos y con la finalidad de cubrir las necesidades derivadas de la ejecución por parte de la Universidad de La Rioja de los trabajos enmarcados en dicho proyecto, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja (BOR nº 102, de 8 de agosto de 2011), acuerda convocar el correspondiente proceso selectivo con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas para contratación laboral para obra o servicio determinado de un Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación con cargo al proyecto "Desarrollo de la Empleabilidad en el Campus Iberus", de acuerdo con las condiciones particulares de contratación que figuran en el Anexo I.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 7/2007, de 30 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y normativa de desarrollo, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los Estatutos de la Universidad de La Rioja y lo dispuesto en la presente convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.

También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su

nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57.4 de la Ley 7/2007, de 30 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las administraciones públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

- b) Estar en posesión del título Licenciado/Graduado, Ingeniero o Arquitecto. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes funciones.

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar conocimiento adecuado del castellano. A tal efecto junto con su solicitud, deberán adjuntar fotocopia del título o títulos que lo acrediten.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la firma del contrato. La no acreditación documental de los requisitos contenidos en la base 2 será causa de exclusión del procedimiento.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de La Rioja (Avda. de La Paz, 93, 26006-Logroño) y está disponible en la siguiente dirección de internet:

<http://www.unirioja.es/servicios/sgpr/npas/laboral/plazas.shtml>

3.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor: Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base 2.1.1.
- Fotocopia de permiso de residencia y de trabajo, en su caso, en vigor.
- Fotocopia del título académico oficial exigido o superior que se posea.
- Fotocopia del expediente académico, con especificación de la nota media.
- Fotocopia de los documentos que justifiquen el currículum. Los servicios prestados deberán ser justificados mediante certificado de los Órganos, Servicios o Unidades competentes en materia de Personal del organismo correspondiente.

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de La Rioja o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y en la página web de la Universidad de La Rioja.

3.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido al Rector, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Comisión de valoración.

3.6. La presentación de solicitudes conlleva la aceptación de las bases de la convocatoria por los interesados.

3.7. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará Resolución, que se publicará en el

tablón de anuncios del edificio Rectorado (Avda. de la Paz nº 93. Logroño.) y en la página web descrita en la base 3.1., y en la que, además de declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se indicarán las causas de exclusión.

4.2. En el caso de que ningún solicitante resulte excluido se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

4.3. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

4.4. Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto determinante de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

5. Procedimiento de selección

5.1. El sistema selectivo consistirá en la valoración, por parte de la Comisión de valoración, de los méritos de los candidatos, acreditados en la documentación aportada, de acuerdo con el baremo siguiente:

APARTADO 1: FORMACIÓN ACADÉMICA (hasta un máximo de 25 puntos).

1. Expediente académico correspondiente a la titulación requerida en la convocatoria (el expediente académico del candidato se valorará proporcionalmente a la puntuación media del mismo de acuerdo a los máximos establecidos).

1.1. Hasta un máximo de 10 puntos si la titulación acreditada se incluye en los siguientes ámbitos de conocimiento:

- Administración de empresas, Empresariales, Económicas, Marketing y equivalente
- Estadística, matemáticas, informática y equivalente.
- Sociología, Psicología, Pedagogía y equivalente.
- Relaciones Laborales y Recursos Humanos y equivalente.
- Trabajo Social y equivalente.

1.2. Hasta un máximo de 5 puntos en el resto de titulaciones acreditadas distintas a las contempladas en el apartado 1.1.

2. Master universitario oficial (hasta un máximo de 3 puntos).

3. Título de Doctor (10 puntos).

4. En el caso de acreditar estar en posesión de una segunda o tercera titulación universitaria oficial no valorada en los anteriores apartados, se podrá asignar hasta un máximo de 2 puntos.

APARTADO 2: EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL (hasta un máximo de 60 puntos).

Se valorará la experiencia profesional y/o laboral acreditada relacionada con el objeto de la presente convocatoria. Deberá quedar justificado el desarrollo de tareas que tengan que ver con la realización de proyectos y estudios en ámbitos socio-económicos o educativos, que hayan incluido la elaboración, explotación y análisis de encuestas y/o bases de datos.

En particular la experiencia en:

2.1. Centros de Investigación y/o Universidades. Hasta 1,3 puntos por mes trabajado a tiempo completo (si la dedicación ha sido a tiempo parcial o por un periodo inferior a un mes, se calculará el equivalente mensual a tiempo completo)

2.2. Empresas o instituciones públicas y privadas cuya actividad esté relacionada con el objetivo de la presente convocatoria. Hasta 1 punto por mes trabajado a tiempo completo (si la dedicación ha sido a tiempo parcial o por un periodo inferior a un mes, se calculará el equivalente mensual a tiempo completo)

2.3. Otras entidades, empresas o instituciones siempre que el candidato/a haya desarrollado tareas relacionadas con el objetivo de la presente convocatoria. Hasta 0,8 puntos por mes trabajado a tiempo completo (si la dedicación ha sido a tiempo parcial o por un periodo inferior a un mes, se calculará el equivalente mensual a tiempo completo)

2.4. Becas o prácticas en los ámbitos señalados en los puntos 2.1, 2.2 o 2.3.

Hasta 0,5 puntos por mes trabajado a tiempo completo (si la dedicación ha sido a tiempo parcial o por un periodo inferior a un mes, se calculará el equivalente mensual a tiempo completo)

APARTADO 3: OTROS MÉRITOS (hasta un máximo de 15 puntos).

1. Por títulos académicos oficiales de idiomas (Máximo 3 puntos)

La valoración de la titulación se hará con arreglo a la siguiente escala: Certificado de aptitud expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas (*):

Nivel intermedio: 1 punto (tres años EOI o equivalente). Nivel Avanzado: 2 puntos (cinco años EOI o equivalente).

(*) Los siguientes títulos están homologados al certificado de aptitud de ciclo superior/nivel avanzado:

Alemán: Groes Deutsches Sprachdiplom (GDS) Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS) Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP)

Francés: Diplôme Approfondi de Langue Française (DALDF)

Inglés: Proficiency (Cambridge University) Proficiency (Trinity College) Higher Level (Oxford University)

2. Estancias en Universidades o Centros de Investigación extranjeros (0,2 por cada mes de estancia hasta un máximo de 3 puntos)

3. Cursos de formación relacionados con el objeto de la convocatoria impartidos por Universidades, centros o instituciones oficiales (hasta un máximo de 5 Puntos), a razón de 0,02 puntos por hora de formación, con un máximo de 1 puntos por curso.

Se entenderá por Centros o Instituciones Oficiales los impartidos por Universidades, Administraciones Públicas, Cámaras de Comercio, Organizaciones Sindicales y Federaciones de Empresarios.

Aquellos cursos en los que no conste su duración en horas o cuyo contenido se entienda por el Tribunal que no guarda relación con el objetivo de la presente convocatoria o que no están suficientemente actualizados (aquellos que sean anteriores al año 2007), no serán tenidos en cuenta.

Cuando se hayan realizado cursos que tengan igual denominación y no se acredite la diferencia de contenidos, sólo se valorará uno de ellos.

Se entenderá que guardan relación con la convocatoria:

- cursos relacionados con la gestión y explotación de bases de datos
- cursos relacionados con la gestión y explotación de programas estadísticos y de tratamiento de información estadística

4. Otros méritos relevantes relacionados con el objeto de la presente convocatoria que así los considere la Comisión de Valoración (Hasta 4 puntos).

APARTADO 4: ENTREVISTA PERSONAL (hasta un máximo de 25 puntos).

Si la Comisión de valoración lo estima oportuno, los solicitantes que se encontrasen en las tres primeras posiciones según la valoración obtenida en los Apartados 1, 2 y 3 podrán ser convocados a una entrevista. En este caso, la entrevista será

valorada con una puntuación de máxima de hasta 25 puntos, Se valorarán especialmente las aptitudes relacionadas con el objetivo de la presente convocatoria: la capacidad de trabajo en equipo, la capacidad comunicativa, la responsabilidad y las habilidades en el tratamiento y la gestión de información estadística.

5.2. Los méritos deberán ser justificados, junto a la solicitud, mediante la aportación de copia de los documentos acreditativos de los mismos. Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la resolución del proceso selectivo.

5.3. Los empates se dirimirán atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado 2; en caso de persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado 3.

6. Comisión de valoración

6.1. La composición de la Comisión de valoración de estas pruebas se encuentra recogida en el Anexo 11 de esta convocatoria.

6.2. Los miembros del Comisión de valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.3. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Comisión de valoración declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas en el citado artículo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Comisión de valoración cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

6.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Comisión de valoración, con asistencia del Presidente, el Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

6.5. A partir de su constitución, la Comisión de valoración, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

6.6. Durante todo el proceso selectivo, la Comisión de valoración resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

6.7. El procedimiento de actuación de la Comisión de valoración se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Resolución del procedimiento

7.1. Concluida la valoración, la Comisión de valoración hará pública la resolución del proceso selectivo indicando el aspirante seleccionado así como dos suplentes y elevará al Rector la propuesta de contratación.

7.2. La resolución del proceso selectivo se hará pública en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja y en su página web.

8. Presentación de documentos

8.1. El aspirante propuesto aportará en el Servicio de Personal los originales de la documentación aportada en su solicitud para la correspondiente formalización del contrato en el plazo de 3 días naturales contados a partir del siguiente al que se haga pública la resolución del proceso selectivo en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja y en su página web.

8.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la citada documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, la Comisión de valoración elevará al rector la propuesta de contratación del siguiente candidato, según el listado citado en la base 7.1.

9. Norma final

9.1 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Comisión de valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.2. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos facilitados por los aspirantes pasarán a formar parte del fichero del Área de Personal y Organización Administrativa cuya finalidad es la gestión del personal de la Universidad de La Rioja.

A los efectos de justificación de gastos ante la entidad financiadora, se cederán a la misma los datos que con tal finalidad, sean necesarios.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo establecido en la citada Ley ante la Secretaría General de la Universidad de La Rioja, Edificio Rectorado, Avda. de La Paz, 92.

9.3 Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 8 de octubre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

ANEXO I

CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

Proceso Selectivo para contrato laboral temporal para obra o servicio determinado de un Técnico Especialista de apoyo a la Investigación con cargo al Proyecto "Desarrollo de la Empleabilidad en el Campus Iberus".

Proyecto en el que se enmarca la contratación: "Desarrollo de la Empleabilidad en el Campus Iberus"; proyecto financiado por el Ministerio de Educación (Orden EDU/3536/2011, de 12 de diciembre).

Actividades que se podrán desarrollar: Apoyo al proyecto: "Desarrollo de la Empleabilidad en el Campus Iberus", en concreto:

Realizar encuestas a estudiantes que han abandonado sus estudios en la Universidad de La Rioja con el fin de determinar las causas.

Analizar las bases de datos obtenidas de la Universidad de La Rioja. Estudiar tales datos con el fin de analizar los motivos de abandono.

Realizar informes y obtener conclusiones a partir de los resultados obtenidos.

Características del puesto:

Definición del puesto: Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación. Titulación Académica:

Licenciado/Graduado, Ingeniero o Arquitecto. Retribución mensual (incluida prorrateada de pagas extraordinarias): 2.000 € brutos.

Horas semanales: 40 horas.

Duración: Desde firma al 31 de diciembre de 2012.

Centro de trabajo: Universidad de La Rioja.

ANEXO II

Comisión de valoración titular

Presidente: Roberto Rosón Abjean.

Vocales: M^a Luisa Iriarte Vañó y Estrella Llanos Barriobero.

Secretaria: Elena Blanco Elizondo.

Comisión de valoración suplente

Presidente: Juan Carlos Gil Varela.

Vocales: Carlos Mayoral Hernández y M^a Prado Díaz Encabo.

Secretaria: Isabel Cabria Gan.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de octubre de 2012.

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja sobre extravío de título de Licenciada en Química. (BOE de 07-10-2012. Pág. 46097)

LEY 5/2012, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para garantizar la estabilidad presupuestaria en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOE de 13-10-2012. Pág. 73214)

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, complementaria a la de 7 de septiembre, por la que se conceden subvenciones para la movilidad de estudiantes universitarios «Séneca» para el curso académico 2012-2013. (BOE de 13-10-2012. Pág. 73316)

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2012, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2012 del procedimiento de concesión de ayudas de los Subprogramas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Personal Técnico de Apoyo y Torres Quevedo, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011, prorrogado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de octubre de 2011. (BOE de 24-10-2012. Pág. 75232)

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja sobre extravío de título de Diplomada en Ciencias Empresariales. (BOE de 25-10-2012. Pág. 49392)

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución de 5 de octubre de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, complementaria a la de 7 de septiembre, por la que se conceden subvenciones para la movilidad de estudiantes universitarios «Séneca» para el curso académico 2012-2013. (BOE de 26-10-2012. Pág. 75645)

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2012, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se conceden ayudas para la formación de personal investigador en formación del Subprograma FPI-INIA en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011. (BOE de 27-10-2012. Pág. 75749)

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de octubre de 2012.

LEY 5/2012, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para garantizar la estabilidad presupuestaria en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR de 03-10-2012. Pág. 109)

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria para la adjudicación del contrato de Servicio de prevención ajeno en la especialidad de medicina del trabajo para la Universidad de La Rioja, aprobada mediante Resolución n.º 1059/2012, 28 de septiembre. (BOR de 03-10-2012. Pág. 537)

RESOLUCIÓN número 2478, de la Dirección General de Educación, de 28 de septiembre de 2012, por la que se dictan instrucciones relativas al desarrollo del prácticum de los títulos oficiales de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria en el curso 2012/13. (BOR de 08-10-2012. Pág. 3055)

PUBLICACIÓN del resumen de la Cuarta Addenda al Convenio marco de colaboración entre la Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja y la Universidad de La Rioja, a través de su Fundación, para la creación y desarrollo de una cátedra Extraordinaria en Internacionalización. (BOR de 10-10-2012. Pág. 3135)

PUBLICACIÓN del resumen de convenio de colaboración entre la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y la fundación Dialnet para apoyar las actividades desarrolladas por la Fundación. (BOR de 10-10-2012. Pág. 3139)

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 5 de octubre de 2012, por la que se dispone la publicación del resumen del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Presidencia y Justicia, y la Universidad de La Rioja para la puesta en marcha de actividades de sensibilización coordinadas desde la Cátedra Unesco de ciudadanía democrática y libertad cultural. (BOR de 10-10-2012. Pág. 3149)

RESOLUCIÓN número 2528, de 1 de octubre de 2012, de la Dirección General de Educación, por la que se convoca la selección y reconocimiento de los centros docentes, así como de los correspondientes profesores tutores de estos centros, en los que se vaya a llevar a cabo durante el curso 2012/2013 la realización de las prácticas de los estudios de los títulos oficiales de máster que habiliten para el ejercicio de las profesiones de profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de idiomas. (BOR de 15-10-2012. Pág. 3186)

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 23 de octubre de 2012, por la que se dispone la publicación del resumen del convenio suscrito entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, la Universidad de La Rioja a través de su Fundación General y la

Federación de Empresarios para la continuación de la Cátedra extraordinaria de innovación, tecnología y gestión del conocimiento en la Universidad de La Rioja. (BOR de 26-10-2012. Pág. 3350)

ORDEN 16/2012, de 24 de octubre, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo por la que se modifica parcialmente la Orden 7/2010, de 7 de abril, por la que se regulan las pruebas de acceso a los estudios universitarios de grado en la Comunidad Autónoma de La Rioja de las personas mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años. (BOR de 29-10-2012. Pág. 115)

ORDEN 18/2012, de 25 de octubre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se establecen las bases y se inicia el procedimiento para la concesión de ayudas sociales y al estudio para el curso académico 2012/2013. (BOR de 29-10-2012. Pág. 116)

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de octubre de 2012.

D. Pedro Jesús Blázquez Tobias, del Departamento de Ingeniería Eléctrica, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Adaptabilidad de condiciones acústicas de salas mediante variación de altura del techo, el día 4 de Octubre de 2012.

D. David Herce Ezquerro, del Departamento de Ingeniería Mecánica, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Integración ambiental en los proyectos eólicos marinos en España: propuesta metodológica, el día 8 de Octubre de 2012.

D.^a Andreea Rosca, del Departamento de Filologías Modernas, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Bases para el desarrollo de una semántica ontológica en los dominios conceptuales del cambio y la posesión. Aplicaciones e implicaciones para la interfaz léxico-sintaxis-cognición y el desarrollo de agentes inteligentes, el día 26 de Octubre de 2012.

D.^a Lara López Hernáez, del Departamento de Ciencias Humanas, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Análisis multidimensional del acoso escolar en La Rioja. Diagnóstico y propuestas de intervención, el día 31 de Octubre de 2012.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja durante el mes de Octubre.

CONVENIO de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Presidencia y Justicia, la Universidad de La Rioja y Fundación Mapfre, para la financiación y ejecución del octavo concurso universitario de seguridad vial y dirigidas a los jóvenes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CONVENIO de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura Y Turismo y La Universidad de La Rioja para financiar actividades, Congresos, Plan de Mejora y Otros para el curso 2011-2012.

CONVENIO de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, y La Universidad de La Rioja para la compensación de matrícula de alumnos discapacitados para el curso 2012/2013.

CONVENIO de Cooperación entre El Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la Financiación de Infraestructuras Científicas y Equipamiento e Inversiones Productivas de la Universidad de La Rioja para el curso 2011/2012.